

GOBIERNO DE CHILE  
Gobernación Provincial de ÑUBLE  
Departamento de Extranjería

Nº Int: 3491841

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO  
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1445

CHILLAN, 22 de Octubre de 2012

VISTO: a) Que con fecha 10 de Mayo de 2011, el extranjero HUSSAIN, Shafqat de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en 20 DE AGOSTO N° 482 de CHILLAN VIEJO, solicitó visación de residente TEMP. INVERSIONISTA; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILLAN, en Oficio 354 del 27 de Mayo de 2011, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 0 del 30 de Diciembre de 1899.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de HUSSAIN, Shafqat de nacionalidad ECUATORIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 137 N° 4 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a las atribuciones delegadas por D.S. N° 2.043 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación TEMPORARIA, presentada por HUSSAIN, Shafqat de nacionalidad ECUATORIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILLAN, para su conocimiento y fines consiguientes.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

EDUARDO DURÁN SALINAS  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE

EDS/NRM/lho  
[30064] 22/10/2012  
DISTRIBUCION

· Depto. de Extranjería y Migración  
· Dirección Administrativa Consular y de Inmigración. M.RR.EE.